



Colegio Arenales
ARROYOMOLINOS

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2023 -2024

COLEGIO ARENALES ARROYOMOLINOS

ELABORADO POR: Comisión de convivencia	REVISADO POR: Claustro de profesores Consejo Escolar	APROBADO POR: Director del centro
FECHA: junio 2023	FECHA: septiembre 2023	FECHA: septiembre 2023

Siguiendo los criterios del Informe de la Real Academia Española del 16 de enero de 2020 sobre el lenguaje inclusivo, en la redacción de este documento a veces se ha empleado las formas en masculino con un sentido inclusivo, buscando, con un sentido práctico, la economía del lenguaje. De ningún modo es reflejo de un prejuicio sexista

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	pág. 1
2. LEGISLACIÓN	pág. 2
3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y COORDINADOR DE BIENESTAR	pág. 3
4. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO	pág. 7
5. OBJETIVOS DEL CENTRO	pág. 10
6. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	pág. 14
6.1. Derechos y deberes del alumnado	pág. 14
6.2. Derechos y deberes de los padres o tutores	pág. 18
6.3. Derechos y deberes de los profesores	pág. 23
6.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios	pág. 28
7. NORMAS DE CONVIVENCIA	pág. 29
7.1. Normas de convivencia del centro	pág. 30
7.2. Normas de convivencia del aula	pág. 33
7.3. Estrategias para la prevención y resolución pacífica de conflictos	pág. 36
7.4. Faltas y medidas correctoras	pág. 39
7.4.1. Incidencias	pág. 40
7.4.2. Faltas leves	pág. 40
7.4.3. Faltas graves	pág. 42
7.4.4. Faltas muy graves	pág. 45
7.5. Circunstancias atenuantes y agravantes	pág. 48
7.6. Procedimientos de sanción	pág. 49
7.6.1. Procedimiento ordinario	pág. 49
7.6.2. Procedimiento especial	pág. 50
7.7. Asunción de responsabilidades y reparación de daños	pág. 55
8. CONDUCTAS QUE DIFICULTAN LA CONVIVENCIA.....	pág. 56
8.1. El acoso escolar	pág. 56
8.2. El ciberacoso	pág. 58
8.3. La violencia de género	pág. 64
8.4. La LGTBifobia	pág. 64
8.5. Otras conductas esporádicas	pág. 71
9. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	pág. 74
10. ACTIVIDADES PARA LA FORMACIÓN Y FOMENTAR LA CONVIVENCIA.....	pág. 83
11. ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA ...	pág. 85
ANEXOS	
Anexo I – Acuerdo de mediación	
Anexo II – Resolución de falta leve	

1. PRESENTACIÓN

Según lo establecido por el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y por la Ley Orgánica de Educación (LOE), el Colegio Arenales Arroyomolinos incluye en su Proyecto Educativo de Centro un Plan de Convivencia y, al mismo tiempo, ha establecido las normas que garanticen su cumplimiento.

Con respecto a los alumnos, se ha de incluido un reglamento en el que se detalla aquellas normas de comportamiento que se deben respetar.

La educación personalizada, que es una de las claves educativas del Colegio Arenales Arroyomolinos, sólo es posible gracias a la cooperación armónica de padres, profesores y alumnos. Para ello es preciso que todos acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas para lograr educar en un clima de libertad y responsabilidad personales. Para mantener el ambiente de amistad, de libertad, de confianza y de cuidado de las cosas pequeñas que se vive en el colegio, son imprescindibles la responsabilidad personal y el respeto debido a las personas y a las instalaciones en general.

A continuación, se expone el Plan de Convivencia, que recoge las actividades y las Normas de Conducta que serán de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas. El ámbito de aplicación se extiende también a los actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar, cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

2. Legislación

El Pla de Convivencia se ha desarrollado en base a la siguiente normativa:

LEGISLACIÓN

- **Ley Orgánica 8/1985**, reguladora del Derecho a la Educación
- **Ley Orgánica 1/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género,
- **Ley Orgánica 2/2006**, de Educación
- **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres
- **Ley Orgánica 3/2020**, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMLOE)
- **Ley Orgánica 8/2021**, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- **Ley 2/2016**, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la comunidad de Madrid
- **Ley 3/2016**, de 22 de julio, de protección integral contra LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la comunidad de Madrid
- **Decreto 32/2019**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid
- **Decreto 60/2020**, por el que se modifica el Decreto 32/2019
- **Resolución** de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

DOCUMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DEL CENTRO

- **Proyecto Educativo de Centro (PEC)** del Colegio Arenales de Arroyomolinos
- **Reglamento de Régimen Interior**, del Colegio Arenales de Arroyomolinos

3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y COORDINADOR DE BIENESTAR

Los centros sostenidos por fondos públicos, como Arenales Arroyomolinos, posee su Consejo Escolar formado por representantes de la titularidad, representantes de los docentes, representantes de las familias, representantes de los alumnos y representantes del personal de administración y servicios.

El consejo escolar es el órgano de participación en el control y gestión del centro en las diversas actuaciones educativas del mismo. Sus funciones están marcadas por la legislación vigente así como la renovación periódica de sus miembros.

El Consejo Escolar está conformado por:

- **Director:** José María Calonge Berzunces
- **Secretario:** José María Cestero Vicente
- **Tres representantes de la titularidad:** Gabriel Sandín Blanco, Lucía Martínez Fernández, Esteban Barroso Blázquez
- **Cuatro representantes de los profesores:** Ángel Ramos Martín-Moreno, María Madrigal Rodríguez, Marta Colado Jiménez de Castro, Israel Moreno Serrano
- **Cuatro representantes de los padres:** Jesús Romero Fernández, Gabriel Biernis Mota, Jesús Miguel López Nieto, Sergio Gómez Gómez
- **Dos representantes de los alumnos:** Rodrigo Ramírez Cabeza, Alejandro Velasco Velasco
- **Un representante del PAS:** José María Cestero Vicente

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En el seno del Consejo Escolar del centro está constituida la Comisión de Convivencia, cuyos componentes se eligen de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar.

La Comisión de Convivencia Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En la composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar, como es el caso del Coordinador de Bienestar.

En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

COORDINADOR/A DE BIENESTAR

En nuestro centro educativo, donde cursan estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, tiene un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado que actúa bajo la supervisión de la persona que ostenta la dirección o titularidad del centro. En nuestro Centro el Coordinador es Esteban Barroso.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección son, al menos, las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actúa, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos

4. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

Arroyomolinos es un municipio del sur de la Comunidad de Madrid en continuo crecimiento que ha multiplicado por cinco su población en menos de 15 años, como se puede ver en la Tabla 1.

Evolución de la población de Arroyomolinos (2000-2015)			
AÑO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
2015	13.525	13.321	26.846
2014	12.877	12.497	25.374
2013	12.357	11.956	24.313
2012	12.357	11.956	24.313
2011	9.958	9.565	19.523
2010	8.290	7.917	16.207
2009	7.074	6.761	13.835
2008	6.089	5.715	11.804
2007	5.056	4.715	9.771
2006	4.652	4.368	9.020
2005	4.262	3.984	8.246
2004	3.646	3.453	7.099
2003	3.108	3.008	6.116
2002	2.788	2.640	5.428
2001	2.409	2.291	4.700
2000	1.967	1.860	3.827

TABLA 1. Evolución de la población de Arroyomolinos 2000-2015. INE: Cifras oficiales de Población de Municipios Españoles. Revisión del Padrón Municipal

Este crecimiento rápido, que no siempre ha parecido planificado ordenadamente, desfavorece el sentimiento de pertenencia territorial de sus habitantes, entre los que abunda una cierta mayoría de lo que podríamos llamar “clase media”. También hay otro sector de población que alcanzó ese estatus de forma un tanto precipitada durante los años previos a la crisis y que luego tuvo dificultades que no pudo resolver bien, en parte debido a la ausencia de una adecuada formación. La Comunidad de Madrid ha tenido que aumentar la oferta de plazas escolares para dar respuesta a ese rápido desarrollo de una micro-sociedad rur-urbana, muy influenciada por la relativa cercanía de la capital situada a menos de 30 km., que tiene el índice de natalidad más alto de la Comunidad de Madrid y la población más joven de España.

Todos estos aspectos afectan al perfil de nuestras familias. La tipología espacial es dispersa, con viviendas muy diseminadas que provocan que algunos de nuestros alumnos tengan que desplazarse desde zonas alejadas del propio municipio.

Cuando comenzó el Colegio Arenales en 2010 no existían ni el CEIP “Averroes”, ni el Instituto “Gonzalo Chacón”, ni el Colegio Concertado “Pasteur”. En aquel momento, las familias buscaban, según sus propias palabras, un Colegio concertado nuevo, con uniforme escolar, atrayente desde el punto de vista estético, con profesores jóvenes y métodos modernos. Poco a poco, con la ampliación de la oferta educativa debida a la necesidad de cubrir una demanda creciente, las expectativas de las familias han evolucionado hacia la búsqueda de un proyecto educativo que busca la excelencia, integrador, solidario, abierto, moderno, con énfasis en la educación personalizada que pretende el bien de cada alumno y de su familia, de inspiración cristiana.

En el curso 2015-2016, iniciamos el “Proyecto Arenales 2025” que incluye, entre otras cosas, el ajuste paulatino a línea 3 en Infantil y Primaria (un ajuste que fue informado en tiempo y forma a la autoridad administrativa de tutela para su propuesta de planificación escolar). Precisamente, ese es el momento de inflexión en la curva creciente de matrícula, que ha tomado dos años, como se ve en el Gráfico 1.

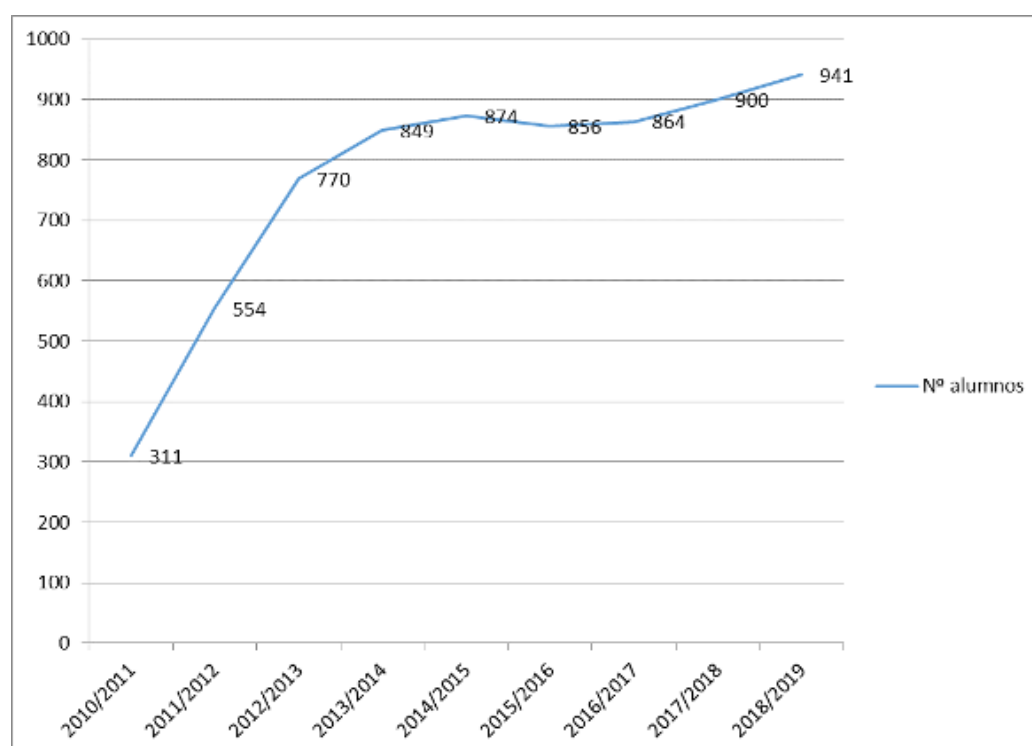


GRÁFICO 1. Evolución del alumnado desde 2010. Elaboración propia.

El Colegio define sus objetivos teniendo en cuenta todos los elementos del contexto local y de expectativas de las familias en el marco de la legislación vigente además de las finalidades del Titular. Precisamente por demandas internas de las familias del

Colegio, durante el curso 2017-2018 comenzó el “AULA 0”, para bebés, con lo que se ofrece educación escolar desde 0 a 18 años a más de 900 alumnos.

Continuando esa demanda interna, que, al mismo tiempo, ha favorecido a todo el municipio, en el curso 2019-2020 se puso en marcha el Proyecto Integral de Formación Profesional Dual, con FP Básica y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

En los últimos años, las encuestas de satisfacción de familias han arrojado el dato de que casi el 87 % recomendarían el Colegio a sus amigos y conocidos. Arenales ha ido aumentando ligeramente su matrícula en los últimos cuatro años y ha establecido lazos fuertes con todas las opciones educativas del municipio. Es más, ha sido pionero en establecer redes de relaciones y cooperación entre todos los colegios, con una comunicación fluida y fructífera también con la administración educativa de tutela (la inspección, el SAE, la DAT-Sur en general) y con la administración municipal a nivel de la propia alcaldía y de la concejalía de educación.

Actualmente, el Colegio es conocido y bien valorado a todos los niveles y se ha esforzado en explicar bien sus principios y su proyecto a todos los niveles.

Arenales apuesta por la educación sin apellidos y por el desarrollo de todos los niños y jóvenes del pueblo, así como de sus familias. Y sigue trabajando junto con los otros actores locales en el logro de ese objetivo porque tiene vocación de ser foco de desarrollo a través de la formación que ofrece.

5. OBJETIVOS DEL CENTRO

Los objetivos generales del Colegio, coherentes y consecuentes con su Ideario, se ajustan también a la legislación vigente:

- a) Asumir responsablemente sus **deberes**, conocer y ejercer sus **derechos** en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar **hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo** como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la **diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos**. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) **Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás**, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar **destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información** para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. **Desarrollar las competencias tecnológicas básicas** y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
- f) Concebir **el conocimiento científico como un saber integrado**, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el **espíritu emprendedor y la confianza en sí mismos**, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) **Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana** y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la comunidad autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

- i) **Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras** de manera apropiada.
- j) **Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia** propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) **Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros**, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. **Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad** en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, **especialmente los animales**, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l) **Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas**, utilizando diversos medios de expresión y representación.

En la PGA se establecen anualmente una prioridad de objetivos para cada Etapa y, en su caso, las actuaciones necesarias para conseguirlos. En cualquier caso, de acuerdo con todo lo anterior, se definen dos objetivos generales -concretados año a año en metas de logros para cada Etapa- íntimamente relacionados con el ideario y con el Perfil de Egresado:

1. Consolidar la excelencia académica poniendo en valor a la persona para convertirla en el actor fundamental de su propio desarrollo, y pasando de un enfoque quizá demasiado “transmisivo”, al estilo de los modelos clásicos de educación, a otro “transformativo” (Pineau et al., 2009).
2. Impulsar la excelencia humana y el liderazgo basado en virtudes a partir de la educación integral y personalizada y del *mentoring* educativo en el marco de la inspiración cristiana del Colegio.

Por lo que respecta a cada Etapa, se definen los siguientes objetivos generales teniendo en cuenta los Decretos autonómicos específicos de cada una de ellas, a los que remitimos y, además, los siguientes que son más propios de nuestro Colegio y que complementan a los demás:

Infantil

- Lograr un equilibrio afectivo y una seguridad y estabilidad emocional básicas.
- Estimular la creatividad y la iniciativa personal.
- Lograr un acercamiento del niño a las realidades cristianas más sencillas.
- Preparar para el adecuado seguimiento de la Primaria y lograr un nivel de inglés suficiente para enfrentarse al bilingüismo.

Primaria

- Adquirir hábitos y virtudes humanas para llegar al liderazgo basado en virtudes.
- Contribuir a su propio desarrollo corporal, sensorial y psicomotor practicando ejercicio físico y viviendo los hábitos de higiene y salud elementales, valorando las repercusiones de determinadas conductas sobre la salud y la calidad de vida, de modo que cultive una actitud de superación personal, la reciedumbre, el espíritu cooperativo y otras virtudes humanas.
- Adquirir nociones y hábitos de carácter ético y religioso -y profundizar en el sentido de su fe, especialmente en la preparación de quienes deseen hacer la primera confesión y comunión- que lleven a apreciar la importancia de los valores básicos de la cultura y del espíritu y a adquirir gradualmente un sentido más acabado de la libertad y de la responsabilidad mediante el desarrollo de virtudes humanas y del suficiente criterio moral.
- Conocer, a través de sus padres y la enseñanza escolar, la dignidad y sentido de la afectividad, la familia y el amor.
- Preparar para el adecuado aprovechamiento de la siguiente Etapa obligatoria.

Secundaria

- Consolidar la práctica de hábitos y virtudes humanas para llegar al liderazgo basado en virtudes.
- Conocer las creencias -y profundizar en el sentido de su fe y de la práctica religiosa, si lo desean-, actitudes y valores básicos de nuestra tradición y patrimonio cultural, valorarlos críticamente y elegir aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral como personas.
- Comprender bien y profundizar, a través de sus padres y la enseñanza escolar, en la dignidad y sentido del amor humano, el matrimonio y la familia, así como en la antropología de la afectividad y la sexualidad.

- Preparar para el trabajo fomentando una cultura del esfuerzo y valorando virtudes como la laboriosidad, el esfuerzo y la constancia en el cuidado de los detalles pequeños.
- Comprender que la formación no termina nunca y preparar para un adecuado aprovechamiento de posteriores Etapas educativas y para la “Formación a lo largo de la vida”.

Bachillerato

- Consolidar una madurez personal, social y moral -liderazgo basado en virtudes- que les permita actuar de forma responsable y autónoma, con un sentido trascendente de la vida y procurando unas relaciones sociales basadas en la libertad y responsabilidad personales.
- Profundizar, a través de sus padres y la enseñanza escolar, en la dignidad y sentido del amor humano, el matrimonio, la familia, y la antropología de la afectividad y la sexualidad.
- Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social desde una mentalidad de servicio a los demás y, en primer lugar, por medio del trabajo bien hecho.
- Preparar para un adecuado aprovechamiento en formaciones superiores y para la “Formación a lo largo de la vida”.

Formación Profesional

Para las diversas formaciones ofertadas en cada modalidad (Básica, Grado Medio y Grado Superior de la familia profesional de “Informática y Comunicaciones”, definida en función del contexto y las necesidades de formación del Colegio y del Municipio), los objetivos generales definidos para los alumnos de Secundaria y Bachillerato, son válidos para los alumnos de Formación Profesional. A lo largo de este curso, se irán definiendo los específicos para esta formación, entre los que están, que nuestros alumnos consigan algunas *soft skills* entendidas como desarrollo de competencias transversales para humanizar la empresa. Se agruparían en tres grandes áreas:

- Competencias de desarrollo personal (valores y actitudes).
- Competencias de negocio o corporativas (aptitudes y desarrollo en empresa).
- Competencias sociales (capacidad de relación, empatía y desarrollo de la inteligencia social).

6. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa de nuestro centro se realizan en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1y2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El centro escolar vela por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

6.1. Derechos y deberes del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

DERECHOS DEL ALUMNADO

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Derechos y deberes de los estudiantes por inasistencia colectiva

Las faltas de asistencia a clase por decisiones colectivas adoptadas por los alumnos tendrán la siguiente consideración:

- Las faltas de los alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán **injustificadas en todos los casos**, tendrán consideración de falta y podrán ser objeto de sanción, que será impuesta o por el profesor, o por el tutor de aula o por la dirección de etapa.

- **Cuando la decisión colectiva no haya sido tomada como resultado del ejercicio del derecho de reunión y no haya sido comunicada previamente a la dirección** del Centro según el procedimiento que se indica a continuación, las faltas de los alumnos del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de bachillerato **se considerarán injustificadas**, tendrán consideración de faltas y podrán ser objeto de sanción.

Procedimiento para la comunicación de inasistencia colectiva

Antes de la fecha prevista para la inasistencia colectiva a clase, los alumnos que decidan no asistir a clase deberán **comunicarlo de forma escrita y firmada** a la dirección del centro, **indicando nombre, apellidos y curso**.

De forma ordinaria, tal y como se hace con el resto de ausencias, el centro informará a los padres de la ausencia de dichos alumnos.

Del mismo modo se informará que las responsabilidades que puedan derivarse de las actuaciones de los alumnos durante el tiempo de inasistencia a clase, serán de los padres o tutores legales en virtud de lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del Código Civil.

DEBERES DEL ALUMNADO

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1º. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2º. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3º. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4º. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

6.2. Derechos y deberes de los padres o tutores

La colaboración entre padres, profesores y alumnos es imprescindible para alcanzar los objetivos educativos que se propone el Colegio Arenales Arroyomolinos. El colegio colabora con los padres en su tarea de formación, pero son los padres los primeros educadores de sus hijos, los que tienen ese derecho y esa responsabilidad irrenunciables.

Se ha de lograr la armonía entre la educación que los alumnos reciben en sus familias y la que se imparte en el colegio, expresada en el Carácter Propio del Centro. Por eso, se fomenta una estrecha colaboración con las familias de los alumnos y se procura proporcionar a los padres la ayuda necesaria para mejorar su propia formación y su labor como primeros educadores de sus hijos. La confianza mutua, característica de las relaciones familia-colegio en el colegio, son un modo de funcionamiento sumamente eficaz.

El clima de libertad y responsabilidad personales, sólo será posible si los padres y profesores aceptamos la normativa que aquí se recoge y cumplimos las indicaciones que a cada uno nos afectan.

A continuación, se resumen algunas actitudes de los padres que favorecen y mejoran la educación y la convivencia en el colegio.

1. Actitudes referidas a las clases

- a. Lograr que sus hijos valoren la asistencia y la puntualidad a las clases.
- b. Enviar al tutor de aula o al tutor personal, cuando se hayan producido, justificación de ausencias y retrasos del alumno.
- c. Comunicar previamente las ausencias al tutor de aula o al tutor personal cuando el alumno se viera obligado a faltar varios días.
- d. Cuando se prevea que un alumno haya de salir del colegio en horario lectivo, comunicarlo al tutor de aula o al tutor personal.
- e. Revisar y valorar el informe de faltas y retrasos que se entrega junto con las notas en cada evaluación.
- f. Como demostración práctica de que se valora el trabajo de alumnos y profesores, no está permitido circular por la zona de aulas durante el horario lectivo, salvo indicación expresa, como sucede por ejemplo a la hora de recoger los padres a los alumnos más pequeños.

2. Comunicación con profesores o tutores personales
 - a. Solicitar las entrevistas con antelación, mediante mail, llamada telefónica o por medio del alumno.
 - b. Las salas de visitas son el lugar adecuado para las entrevistas de las familias con los profesores.
 - c. No se ha de acceder, en ningún caso, directamente a las clases. Si se tratara de un asunto imprevisto o de una urgencia, se preguntará en Secretaría y ellos avisarán al profesor.
 - d. Facilitar las entrevistas que se soliciten desde el colegio acudiendo con prontitud a las mismas o sugiriendo otra fecha.
 - e. Formular las sugerencias oportunas sobre el funcionamiento del colegio a través de la dirección de etapa correspondiente.
3. Seguimiento educativo
 - a. Procurar que los alumnos acudan al colegio con el material escolar necesario para el desarrollo de las clases.
 - b. Seguir diariamente el estudio y la realización de los trabajos, tareas y lecturas mandadas para casa. En su caso, revisar todos los días la agenda escolar y, cuando sea necesario, firmar y hacer anotaciones.
 - c. Acudir a las diversas convocatorias generales de padres que hay durante el curso: sesiones educativas, entregas de notas, fiestas de curso, etc. En caso de no poder asistir los padres o tutores, se avisará con antelación al profesor tutor de aula.
 - d. Entrevistarse con el tutor personal al menos trimestralmente y cuando se vea necesario.
 - e. Entregar en los plazos previstos la matrícula y otros elementos del expediente escolar, así como la inscripción en los correspondientes servicios y actividades.
4. Aspectos de convivencia
 - a. Procurar que los alumnos acudan al colegio con el uniforme completo y, en el caso de las clases de Educación Física, con la equipación correspondiente.
 - b. Para formar a los alumnos en el juicio crítico positivo y evitar confusiones y engaños no intencionados, los padres contrastarán

personalmente con el profesor cuando los hijos refieran conflictos con compañeros de clase.

- c. Para evitar situaciones de abuso o acoso, o que puedan ser entendidas como tales, jamás se amenazará a ningún alumno, ni en público ni en privado. Se resolverá el asunto a través del tutor correspondiente.
- d. Cuando en algún caso de importancia, o que así se considere, no se esté de acuerdo con las decisiones académicas de un profesor, -y siempre salvando la buena voluntad-, se comunicará privadamente el asunto a la dirección de etapa correspondiente. Como es lógico, no se admitirán ni permitirán amenazas directas o veladas a un profesor.
- e. Fomentar entre los alumnos la asistencia a las convivencias y otras actividades que se organicen en el colegio.
- f. Los padres o representantes legales de los alumnos respetarán el derecho de todos los miembros de la comunidad educativa a impartir y a recibir una educación adecuada. Cuando se falte al respeto debido a las personas o se conculque gravemente la convivencia, se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar este derecho fundamental, desde la advertencia formal hasta la suspensión del derecho de la asistencia a clase o de permanencia en el centro.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

6.3. Derechos y deberes de los profesores

Referidos a la Normativa de convivencia:

1. Los profesores no impondrán habitualmente castigos a los alumnos, y evitarán que tomen esa apariencia los trabajos que se les mande realizar en casa.
2. Con el fin de aumentar el sentido de responsabilidad de los alumnos y formar su criterio, se les explicará siempre el porqué de las indicaciones que se les hagan, ya sea la realización de trabajos de clase, cumplimiento de algún encargo, etc.
3. A los alumnos se les debe estimular para que vivan los detalles pequeños de cuidado material, orden y comportamiento (papeles o pipas en el suelo, murmullos, etc.), para que no se conviertan en defectos grandes.
4. Al acabar cada clase, el profesor debe recordar que se cumplan los encargos más adecuados a esa circunstancia (pizarra, luces, ventanas, etc.) y supervisar su cumplimiento.
5. Salvo excepciones, no se permitirá salir del aula a ningún alumno durante la clase, a no ser que fuese llamado por otro profesor, tutor personal docente o sacerdote.
6. Cuando algún alumno tenga en clase un comportamiento incorrecto, sancionable o no, se hablará a solas con él, animándole a que cambie su actitud.
7. En ningún caso se expulsa de clase a un alumno. Cuando la falta cometida sea grave, se enviará a ese alumno la dirección de etapa, acompañado por el delegado de clase y con una nota breve explicativa del motivo. Esto es compatible con que, momentáneamente, se deje a un alumno justo en la puerta de la clase a modo de “tiempo de reflexión” para luego en breve hablar con él/ella, hacerle recapacitar para mejorar su actitud y a continuación entrar en el aula o, si no se reconduce, actuar siguiendo el comienzo de las líneas de este párrafo.

Referidos a exámenes y calificaciones:

1. Cada profesor tendrá en cuenta los criterios de evaluación y calificación establecidos en el curso donde imparte clase, así como los establecidos en las respectivas programaciones didácticas de las asignaturas. Se lo comunicará al principio de curso a los alumnos, junto con la programación correspondiente.

2. Los exámenes se anunciarán con tres días de antelación, como mínimo, no pudiendo realizarse más de dos exámenes en el mismo día, exceptuando exámenes de evaluaciones o finales.
3. Los exámenes de recuperación se realizarán, preferentemente, fuera del horario de clases. Si se realizaran en horario de clase, los alumnos aprobados estudiarán o realizarán trabajos que el profesor les encomiende; estos alumnos también pueden realizar la prueba para subir nota. En ningún caso tendrán permiso para abandonar el aula.
4. El profesor debe explicar la calificación de un examen o trabajo a todos aquellos alumnos que lo pidan razonablemente.
5. En la convocatoria ordinaria se realizarán las pruebas de las evaluaciones no superadas durante el curso.
6. Cuando un alumno falte a un examen por falta justificada (se le podrá exigir una nota escrita de quien parezca oportuno), efectuará el examen en la recuperación correspondiente; en caso de no aprobar, se le repetirá en otro momento. Pero si la falta no está justificada, el alumno sólo tiene la opción de la "prueba de recuperación" o la de las convocatorias final ordinaria y extraordinaria.
7. Por delicadeza hacia los alumnos, las notas obtenidas en los exámenes no se facilitarán en público, sino que se les comunicarán individualmente (entregar los exámenes individualmente. Evitamos que haya modificaciones y comparaciones entre alumnos.

DERECHOS DEL PROFESORADO

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

6.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar

7. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia del Plan de Convivencia del centro contribuyen a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

7.1. Normas de convivencia del centro

1. La asistencia y la puntualidad como adecuada manifestación de responsabilidad en el trabajo personal:
 - a. Asistir a todas las clases. En caso de faltar a clase se anotará la ausencia (A) en la plataforma de Educcare.
 - b. Llegar con puntualidad a cada clase. Se le pondrá Retraso (R) cuando llegue antes de los 5 primeros minutos, después se le anotará Ausencia (F) en esa clase, pero deberá asistir a ella.
 - c. En horas lectivas no se deberá salir del aula durante la clase por ningún motivo, a menos que sea llamado por algún profesor.
 - d. En horario escolar no se puede salir del colegio sin la autorización pertinente. Tampoco en las horas de mediodía, para los alumnos que se queden en el colegio.
 - e. El alumno debe justificar las ausencias y los retrasos.
2. Una actitud adecuada en clase, tanto en las aulas como en las zonas deportivas y vestuarios, es expresión de respeto a los demás y de colaboración en el cuidado de las cosas materiales. Entre otras, se detallan las siguientes indicaciones:
 - a. Traer el material escolar necesario para el desarrollo de las clases.
 - b. Los alumnos se levantarán al entrar y salir el profesor, así como cuando entre alguien en clase.
 - c. Durante las clases, antes de preguntar algo o de levantarse, se levantará la mano para solicitar permiso.
 - d. Respetar al profesor y personal del centro y secundar sus indicaciones expresas.
 - e. Participar activamente en las actividades que se proponen y atender a las explicaciones del profesor.
 - f. Estudiar y realizar los trabajos que se manden para casa.
 - g. Cumplir los encargos.
3. Cuidar la limpieza y el orden del material del aula favorece el ambiente de estudio:
 - a. Respetar el material del aula, el propio y el de los demás.
 - b. Tirar los papeles a la papelera.

- c. Tener las mesas limpias, exterior y cajoneras, y mantenerlas alineadas.
 - d. Colocar las mochilas en su sitio (respaldo sillas).
 - e. Facilitar el trabajo de limpieza al acabar la jornada, disponiendo las sillas adecuadamente metidas bajo la mesa y cerrando las ventanas.
 - f. Tener listo el cuaderno propio de la asignatura en las respectivas clases.
4. Actitud personal adecuada en el recinto escolar que mejora la convivencia:
- a. Para favorecer la comunicación y evitar distracciones, no se podrán traer teléfonos móviles ni otros aparatos electrónicos al colegio salvo los establecidos por el colegio como herramientas de trabajo discente. El centro no se responsabiliza de su pérdida o sustracción.
 - b. Al colegio no se puede traer tabaco ni fumar; tampoco traer pipas o chicle ni consumir pipas o chicles dentro del recinto escolar.
 - c. Los juegos de naipes están prohibidos salvo aquellos que estén autorizados por el equipo docente por tener funciones educativas, así como jugar con balones o pelotas fuera de los campos deportivos.
 - d. Se permanecerá en cada momento en las zonas correspondientes y se estará en los servicios exclusivamente el tiempo necesario.
 - e. Acceder a los edificios por las zonas adecuadas, cuidar la limpieza de las zonas exteriores al aula y respetar las zonas verdes.
5. Forma parte del clima de confianza en el Colegio un adecuado respeto a profesores y empleados del colegio, como, por ejemplo:
- a. Atender a cualquier indicación.
 - b. Contestar con veracidad a las preguntas que formulen.
 - c. Dirigirse a ellos con corrección, tratándoles de usted.
6. Uniformidad
- a. Llevar todas las prendas del uniforme y, en las clases de Educación Física, la equipación deportiva del colegio: polo, sudadera, pantalón, zapatos, ropa específica de deporte, etc.
 - b. Llevar correctamente las prendas del uniforme. La falda deberá ir a la altura de la rodilla. Se debe llevar el polo o camisa por dentro del pantalón.
 - c. Por razones de higiene y seguridad, no está permitido en el recinto del colegio el uso de “piercing” o similares.

- d. En el caso de los alumnos más mayores, un correcto afeitado también es muestra de uniformidad e higiene.
 - e. Además, deben acudir al centro con la debida higiene personal y decoro en el vestir.
7. Los alumnos que utilizan el servicio de comedor han de cumplir la correspondiente praxis de funcionamiento, que favorece la convivencia y facilita el trabajo de las personas que lo atienden. Entre otras indicaciones, se han de seguir las siguientes:
- a. Acudir con el uniforme del colegio y ocupar el sitio previsto.
 - b. Ser puntuales, según el horario correspondiente, y respetar las colas en la barra de autoservicio.
 - c. Dejar la silla y la mesa limpias al acabar, así como recoger cualquier objeto o desperdicio que haya caído al suelo en la zona donde uno está.
 - d. No sacar pan, fruta o cualquier otro alimento fuera del comedor.
 - e. Cumplir las indicaciones que se reciben por parte del personal de cocina y claustro de profesores.
8. A efectos de la evaluación continua y de la promoción del alumnado, en ningún caso se podrá superar el 30% de faltas injustificadas de asistencia a clase. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el Reglamento de Régimen Interior y en el Plan de Convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

7.2. Normas de convivencia del aula

El Plan de Convivencia también incluye los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula.

Estas normas se elaboran y se aprobarán durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor de aula.

Estas normas están en consonancia con el Plan de Convivencia y se aprueban por la dirección de etapa.

NORMAS BÁSICA DEL AULA

Se reza un *Avemaría* al comenzar las clases de la mañana y de la tarde; así como al medio día, a las 12:00, se reza el Ángelus.

En los momentos de oración hay que mostrar actitud de respeto, que se traduce en:

- Permanecer de pie en el sitio.
- Rezar aquellos que quieran.
- Permanecer en silencio aquellos que no quieran.

El corcho del profesor sólo lo toca el profesor.

Se recibe al profesor de pie y nadie se sienta hasta que no dé permiso. A cualquier adulto que entre en el aula (ya sea personal del centro o externo) también se le recibe de pie en señal de respeto.

Explicar la importancia de la puntualidad por las mañanas y por la tarde: educación, respeto al resto del grupo y al profesorado, etc.

Explicar que los alumnos que no son del comedor tienen terminantemente prohibido estar en el centro de 13:50 a 15:10 (hacer hincapié en la reunión de padres).

Queda terminantemente prohibido el uso del móvil en cualquier parte del centro escolar. Lo mejor es no traerlo al Colegio, así de paso se cumple la normativa vigente en la Comunidad de Madrid. Que nadie tenga dudas: a cualquier alumno se le puede localizar en el teléfono fijo del Colegio en caso de emergencia familiar y viceversa: si alguien necesita comunicar con su familia, podrá llamar desde el teléfono de

recepción. Se retirará durante el día que se haya infringido con esta norma. En caso de que se vuelva a producir esta conducta se expulsará al alumno del centro un mínimo de dos días lectivos, es decir, a la segunda vez que se produzca el hecho.

No se puede ir al baño entre horas. Solamente en el recreo (al terminar las clases a las 10:40, o, al subir del recreo a las 11). Salvo BAC que pueden ir a las 10:30 y 13:40h para evitar aglomeraciones).

Uniformidad (explicar la importancia y la obligación de llevar el uniforme reglamentario): no se puede llevar pulseras, piercings, tatuajes, ni peinados fuera de lugar (utilizar el sentido común a la hora de valorar estas cosas y en caso de duda, preguntar a la dirección de etapa). No se come ni bebe (ni agua) en clase. El profesor puede hacerlo.

Todo el alumnado tiene que bajar al recreo, sin excepción.

Dirigirse a los profesores mediante el uso de don o doña. Y con el trato de usted.

No se asalta a los profesores en su hora de comida ni en su descanso de la mañana.

Explicar el sistema de faltas (incidencias y partes).

Explicar la importancia de la figura del tutor personal, los alumnos deben saber que lo tienen y que pueden consultarle las cosas que necesiten. Se trabajarán con el tutor personal los objetivos marcados en la tutoría grupal.

Mismo criterio de faltas ortográficas para todas las materias: 0,5 faltas y 0,25 tildes. La falta que esté repetida solo se contabilizará una vez. Se podrá descontar hasta un máximo de 2 puntos.

ENCARGOS

Para el funcionamiento del aula, y como una aplicación concreta de las normas en el aula, se nombrarán una serie de encargos para cada grupo de clase:

- Encargado de la hora.
- Mesas alineadas al comenzar y al terminar las clases (todos, pero con alguien al frente).
- Orden y limpieza (todos, pero con alguien al frente).
- Apagar luces.

- Cerrar ventanas.
- Cerrar las puertas (Asegurarse de que la puerta queda cerrada cada vez que el aula se queda vacía)
- A las 12:00 rezar el *Ángelus* (o el *Regina Coeli* en el tiempo litúrgico de Pascua). Todas nos ponemos de pie al rezar en señal de respeto. Puede haber un encargado o dejar rezar al que lo desee cada vez que llegue la hora.
- Borrar la pizarra al finalizar cada clase.

Se pueden añadir otros tantos como se vea oportuno, en función de las peculiaridades de cada grupo.

7.3. Estrategias para la prevención y resolución pacífica de conflictos

De acuerdo al Plan de Convivencia de nuestro centro, la mediación se contempla como una medida para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. La mediación se utilizará siempre que las partes lo requieran y se considere un caso mediable.

El modelo de convivencia a seguir será un modelo integrado, que además del sistema punitivo-sancionador plantee un enfoque alternativo relacional: la mediación. Es decir, podrá tener carácter exclusivo o complementario con otras medidas educativas.

Las estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos son el diálogo y la conciliación. Por tanto, para todas aquellas conductas no tipificadas como faltas se podrá recurrir a la mediación como estrategia preventiva para la resolución de conflictos.

Se podrá aplicar de forma previa, simultánea o posterior a las mismas.

LA MEDIACIÓN EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La mediación es un modo formal y elaborado de negociación que sirve en determinados casos para transformar positivamente un conflicto entre dos partes. No hay que considerarla sólo en sentido finalista, es decir como búsqueda de una resolución definitiva de un conflicto, sino como un proceso en el que el conflicto se puede transformar o no, pero a través del cual cambia la relación entre las partes y, sobre todo, quien participa en ella aprende que sirve para aclarar conflictos, llegar a acuerdos y lo puede proyectar a situaciones nuevas.

Contribuye a fomentar el diálogo y la colaboración como estilos para resolver conflictos. La mediación transforma situaciones que no resuelve el método sancionador, aunque no todas; ni siquiera está indicada para todos los conflictos. Lo que se gana respecto a las sanciones es precisamente su valor educativo.

Definición de mediación

La idea de mediación excluye a un árbitro o a un juez como terceros que intervienen en la resolución de un problema. Tanto la mediación como la intervención de un árbitro o juez son sistemas civilizados y democráticos, pero hay diferencias entre ellos: éstos últimos imparten una justicia retributiva (el que la hace, la paga), sin embargo, el mediador no hace justicia, sino que contribuye y facilita la comunicación entre dos partes enfrentadas.

Desarrolla técnicas de escucha activa, de reformulación de lo escuchado y de extracción y aclaración de información, de manera que la narrativa del conflicto, una vez bien contada y escuchada por las dos partes, hace que éstas puedan llegar a un acuerdo pacífico. Es decir, el mediador regula el proceso de comunicación de las partes, no se posiciona, ni da soluciones, es neutral, de modo que el poder de resolución lo tienen los protagonistas. Si una parte ve al mediador implicarse, nunca considerará el acuerdo como propio, que, precisamente, es uno de los valores del modelo.

Aun en el caso de que no se llegara a un acuerdo, la simple narración del conflicto, favorecida por el mediador, suele mejorar la relación entre las partes, pasando del divorcio más radical a poder compartir un espacio sin violencia.

El efecto que tiene en cada una de las partes escuchar a la otra es la humanización del conflicto: normalmente, quien agrede o se enfrenta suele ver al otro deshumanizado y resulta difícil separar a la persona del acto cometido. Cada uno ve que el otro, sin gritar y sin agredir, siente las cosas, es humano y que lo que les separa no es la persona sino lo que hizo en un momento determinado.

Casos indicados para mediación

Exclusivamente se mediarán conflictos entre alumnos, y que respondan a las siguientes necesidades:

- Aquellos en que las dos partes la piden o la aceptan una vez propuesta.
- Problemas de relación no resueltos entre las partes por sus propios medios.

Algunas situaciones, como pueden ser los casos de acoso, por ejemplo, no serán mediables porque no se le puede pedir a la víctima que se ponga en el lugar del agresor y que lo entienda.

Requisitos del mediador

El profesor o profesora mediador no puede ser parte implicada directa o indirectamente en el conflicto, ya que va a mediar para favorecer la neutralidad.

Al mismo tiempo debe contar con la confianza de las partes.

También debe tener actitudes favorables al diálogo, a la comprensión, a la ayuda y ser paciente, no tener prisa en llegar a acuerdos, sino dar tiempo suficiente a cada fase de la mediación.

Procesos y tiempos

Con la intención de no alterar sustancialmente el funcionamiento del colegio, las sesiones de mediación se llevarán a cabo en tiempos acordados por el mediador y las partes en conflicto en periodo lectivo, intentando compatibilizar la disponibilidad horaria de los mediadores con la disponibilidad de los alumnos.

Respecto a la duración del proceso de mediación, lo más adecuado sería comenzar de forma inmediata a la solicitud y reducirlo a un tiempo mínimo.

Sin embargo, se recomienda dejar pasar un tiempo en los siguientes casos:

- Cuando la temperatura emocional debe rebajarse.
- Cuando una de las dos partes necesita tiempo para reconocer la necesidad de la mediación.

Acuerdo de mediación

Se firmará un acta de reunión (anexo I) con las partes firmantes y el mediador como estrategia de prevención y para dejar constancia de la buena intención de resolución pacífica del conflicto.

El acta será entregado a la dirección de etapa para custodia del documento.

7.4. Faltas y medidas correctoras

Con el objeto de garantizar la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el centro, en el marco de su autonomía ha elaborado las normas de organización y funcionamiento, y corregirá los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

También se incluyen medidas correctoras para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

Por otro lado, a aquellos alumnos o alumnas que indujeran a la comisión de una falta, aunque no se hubiese consumado, se les aplicará el reglamento de sanciones por incumplimiento de las normas de convivencia. De la misma forma se procederá con aquellos alumnos que con su complicidad encubran las actividades contrarias a las normas de convivencia del Centro.

Y en el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

7.4.1. Incidencias

Se consideran **incidencias** aquellas faltas de trabajo y de comportamiento en el aula que no tienen la consideración de faltas leves y que tienen una valoración negativa.

Se dejará registro como **incidencia** en plataforma EDUCCARE para notificarse a padres o tutores legales y al tutor personal, según los siguientes criterios:

1. Las faltas de puntualidad
2. El mal comportamiento (habla con los compañeros, el trabajo o el sitio de trabajo están sucios o manchados)
3. La falta de material (porque no lo tiene, no lo trae o lo pierde)
4. La falta de tareas (no lo trae cuando se le pide o no las tiene)
5. No trabajar en clase
6. No venir uniformado
7. Otras incidencias generales (como pueden ser masticar chicle en clase, sentarse mal, levantarse sin permiso, etc.)

7.4.2. Faltas leves

Se considera falta leve cualquier infracción de las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia detalladas en el apartado anterior, y que no llegue a obtener la consideración de falta grave o muy grave. Cuando sea oportuno, se informará y se requerirá la colaboración de las familias. En concreto, se establecen como faltas leves las siguientes:

1. Las conductas leves que impidan o dificulten el cumplimiento del deber a los compañeros, así como actos de incorrección leve o desconsideración leve con los mismos. También los actos de indisciplina leve o que perturben el desarrollo normal de las actividades.
2. La falta de veracidad en materia leve y la falta de obediencia a las preguntas o indicaciones pertinentes de profesores o empleados del centro.
3. Las faltas leves cometidas fuera del recinto escolar y que estén relacionadas con la actividad escolar o afecten a otros miembros del centro.

4. Las agresiones leves cometidas hacia compañeros de clase. Considerando las agresiones tanto verbales, como físicas.
5. Los actos de desconsideración leve hacia compañeros, así como la omisión del deber de socorro hacia un compañero que esté pudiendo sufrir algún acto de desconsideración leve.
6. Tener abiertas aplicaciones en el iPad cuando el profesor no lo ha indicado.
7. Conectarse al proyector de aula sin permiso de un profesor/a.
8. Usar el correo electrónico y/o mensajería durante las clases o sin permiso del profesor.
9. Búsqueda de cualquier tipo de información en Internet sin el permiso del profesor/a.
10. Traer el iPad al colegio sin la suficiente carga de batería para su uso durante la jornada escolar.
11. No tener el fondo de pantalla con el logo del colegio.
12. Utilización o tenencia de un teléfono móvil en el centro escolar.
13. Las faltas de puntualidad y asistencia sin justificar.
14. Las faltas de uniformidad reiteradas.

La posesión de tres faltas leves en un trimestre, implica una falta grave. Si la falta leve es reiterada en un trimestre, se convierte en grave en posesión de la segunda, no es necesario llegar a la tercera. Las faltas leves se considerarán prescritas en el plazo de tres meses.

Estas faltas se corregirán de forma inmediata. Se dejará constancia escrita de la medida adoptada en un **parte** (Anexo II) en un plazo de no más de diez días y se sancionará con alguna de las siguientes medidas correctoras:

SANCIONES POR FALTAS LEVES	COMPETENCIA
a) Amonestación, verbal o por escrito, de forma privada fuera de clase.	El profesor.
b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante la dirección de etapa, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata	El profesor, dando cuenta al tutor personal y a la dirección de etapa.
c) Comparecencia ante la dirección de etapa. Si fuera durante clase, se enviará al alumno al acabar la hora y el profesor se comunicará con la dirección de etapa cuanto antes.	El profesor, dando cuenta al tutor personal y a la dirección de etapa.

d) Retirada del móvil, aparatos electrónicos, balones o cualquier otro efecto que haya sido parte del hecho constitutivo de la falta devolviéndose al alumno al término de la jornada lectiva.	El profesor, dando cuenta al tutor personal y a la dirección de etapa.
e) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro, informando a los padres o tutores.	El profesor, dando cuenta al tutor personal y a la dirección de etapa.
f) Faltas de puntualidad y asistencia sin justificar: <ul style="list-style-type: none"> - 1ª ausencia o 1º retraso: comunicación por email a la familia - 2ª ausencia o 2º retraso: llamada telefónica a la familia - 3ª ausencia o 3º retraso: carta a la familia (expulsión) 	El profesor, dando cuenta al tutor personal y a la dirección de etapa.
g) Pérdida de funcionalidad del iPad hasta durante 1 semana: <ul style="list-style-type: none"> - Quitar la conexión a la red del colegio (con la imposibilidad de mandar trabajos, recibir notificaciones, etc. en ese tiempo) - Inhabilitar el uso de la cámara del iPad - Quitar el acceso al Apple Store - Eliminar Safari o el uso de cualquier otro navegador. 	El profesor, dando cuenta al tutor personal y a la dirección de etapa.

7.4.3. Faltas graves

Se califican como faltas graves las siguientes:

1. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - a. Retrasos en la incorporación a 3 clases.
 - b. Ausencia a 3 clases injustificadas.
 - c. Faltas por llegar después de los 10 minutos a 2 clases.
 - d. Llegar al colegio 2 días con el iPad sin la carga para todo el día.
2. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
3. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - a. Cualquier tipo de extorsión o violencia en el trato con alumnos más pequeños.
 - b. Las agresiones graves cometidas hacia compañeros de clase. Considerando las agresiones tanto verbales, como físicas.

- c. La falta de veracidad en materia grave y la falta de obediencia manifiesta a las preguntas o indicaciones pertinentes de profesores o empleados del centro.
 - d. Las faltas graves cometidas fuera del recinto escolar y que estén relacionadas con la actividad escolar o afecten a otros miembros del centro.
4. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- a. Uso de la cámara del iPad, sea para sacar fotografías o vídeos, sin el permiso de un profesor/a.
 - b. Descarga, uso y tenencia en el horario escolar de videojuegos y contenidos no permitidos de cualquier índole, y máxime si la temática de los mismos corresponde a pornografía, sexo, violencia, armas, discriminación racial y juegos de azar.
 - c. Tener instaladas o descargadas en el iPad aplicaciones no autorizadas por el Colegio durante el horario escolar.
 - d. Grabar audio durante la clase de un profesor/a sin permiso de este.
 - e. Oponerse o impedir que un profesor/a revise el dispositivo de un alumno.
5. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
6. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- a. Así como en las instalaciones, los bienes o pertenencias del centro escolar.
 - b. Utilizar el iPad de modo que se pueda dañar el dispositivo, tanto el hardware como el software.
 - c. Restablecer el iPad de fábrica sin consentimiento.
 - d. Usar el iPad de un compañero/a sin su permiso o su material: esconderlo, bloquearlo o cualquier alteración.
7. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- a. Incitación a la comisión de un acto contrario a las Normas de Conducta o cualquier otra falta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no sea considerada muy grave.

8. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
9. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Decreto 32/2019.
 - a. Salir del colegio en periodo escolar tanto en los periodos lectivos como en los recreos, o al mediodía para los que se quedan en el colegio.
10. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
11. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
12. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
13. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
14. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Dirección dejará constancia escrita en un **parte de falta grave** y de la medida adoptada en un plazo de no más de diez días.

Las faltas graves se consideran prescritas pasadas seis meses y se sancionarán con algunas de las siguientes medidas:

SANCIONES POR FALTAS GRAVES	COMPETENCIA
a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.	El profesor en coordinación con el tutor personal.
b) Realización de tareas en formato analógico debido a la pérdida de funcionalidad del iPad hasta 5 semanas, como puede ser: <ul style="list-style-type: none"> - Quitar la conexión a la red del colegio (con la imposibilidad de mandar trabajos, recibir notificaciones, etc. en ese tiempo) - Inhabilitar el uso de la cámara del iPad - Quitar el acceso al Apple Store - Eliminar Safari o el uso de cualquier otro navegador. 	El profesor en coordinación con el tutor personal.

c) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata en la dirección de etapa, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	El profesor en coordinación con el tutor personal.
d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres, de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.	La dirección de etapa, oído el tutor personal.
e) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.	La dirección de etapa, oído el tutor personal.
f) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.	El director del centro, oído el tutor personal.
g) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.	El director del centro, oído el tutor personal.

7.4.4. Faltas muy graves

Se califican como faltas muy graves las siguientes:

1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
2. El acoso físico o moral a los compañeros.
3. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
4. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

6. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
7. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
8. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
9. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
10. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
 - a. La grabación (ya sea de audio, fotografía o vídeo), sin consentimiento de los interesados, de cualquier actividad académica o de cualquier conversación privada entre miembros de la comunidad educativa.
 - b. Manifiestar de hecho o de palabra, oposición manifiesta a los principios por los que se rige el Carácter Propio del Centro.
 - c. El escándalo público o cualquier actuación de la que pueda derivarse daño grave para el centro o para los miembros de la comunidad educativa.
11. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
12. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
13. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se considerarán prescritas pasadas doce meses y será el director del centro quien sancionarán como sigue:

SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES	COMPETENCIA
a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.	El director del centro.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.	El director del centro.
c) Cambio de grupo del alumno.	El director del centro.
d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.	El director del centro.
e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.	El director del centro.
f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.	El director del centro.
g) Expulsión definitiva del centro.	El director del centro.

7.5. Circunstancias atenuantes y agravantes

Se tendrán en cuenta para la graduación de las sanciones las circunstancias que concurran en el incumplimiento de las normas de convivencia.

Serán atenuantes:

- El arrepentimiento.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación del daño causado.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Serán agravantes:

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

7.6. Procedimientos de sanción

La sanción, para que se inscriba en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se impondrá tras explicar al alumno, en privado, los motivos y razones que llevan a tomar esa decisión. Se contará con los padres, cuando sea el caso, para que comprendan y refuercen las decisiones tomadas. Se tendrá siempre presente el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros de la Comunidad de Madrid.

7.6.1. Procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial.

Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, que comunicará al tutor personal y a la dirección de etapa la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, la dirección de etapa oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

7.6.2. Procedimiento disciplinario especial

El procedimiento disciplinario especial consistirá en un expediente disciplinario y será de aplicación para las faltas graves o las faltas muy graves, sin perjuicio en lo dispuesto en el procedimiento disciplinario ordinario.

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro.

Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores

Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

COMUNICACIONES

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a

recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

RECLAMACIONES

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

7.7. Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Sin embargo, la reparación material de los daños puede sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o a la mejora ambiental del mismo.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

8. CONDUCTAS QUE DIFICULTAN LA CONVIVENCIA

El desarrollo de las actuaciones de los centros se guiará por protocolos: contra el acoso escolar; para la prevención de conductas autolesivas; para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos; y para prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos.

Todos los protocolos así como las instrucciones para su aplicación estarán disponibles en la página web de la Subdirección General de Inspección Educativa, en el apartado “Unidad de Convivencia”, en la siguiente dirección:

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa>

ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

8.1. El acoso escolar

Se considerará acoso escolar toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad. En el Anexo I del Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid se esquematizan, con carácter general, criterios e indicadores que permiten identificar las posibles situaciones de acoso y las tipologías más habituales de acosado y acosador.

Cualquiera que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a la descripción de la instrucción segunda, deberá comunicarlo de inmediato a la dirección del centro. De esta comunicación quedará constancia por escrito, en el centro, mediante el anexo II del Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid u otro documento similar. En casos excepcionales, con el fin de garantizar la confidencialidad, será el propio director el que cumplimente el citado anexo.

El director del centro, una vez recibida la notificación aludida en el punto anterior, reunirá al tutor del presunto agredido, al tutor del o de los presuntos agresores, al jefe de estudios y, en su caso, al orientador, para recabar información detallada, para lo cual se podrá utilizar el anexo III del Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, y tomar las medidas provisionales que consideren más oportunas tendentes a:

- garantizar la seguridad del agredido
- advertir al agresor de lo asocial de su conducta

De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita. El anexo IV contiene algunas pautas de intervención y posibles medidas a tomar, pero no pretende ser limitativo de actuaciones que el grupo considere más acertadas en el caso concreto y que no estén contempladas en él.

Verificada la existencia de acoso, se comunicará de inmediato tal extremo a las familias de todos los implicados y a la inspección educativa, según el anexo V, a la que a partir de ese momento se mantendrá informada de todas las actuaciones que se vayan realizando. Las medidas provisionales adoptadas se podrán reestructurar, en su caso y oídas las familias, con el fin de afianzar las estrategias de apoyo y protección al agredido y las de modificación de conductas del agresor. De las medidas adoptadas deberá quedar constancia escrita.

El acoso escolar tendrá, en cualquier caso, la consideración de falta muy grave, a la que se aplicará la correspondiente corrección disciplinaria. El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo más breve posible.

Los agresores deberán reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con el órgano competente para imponer la corrección.

Si la gravedad de los hechos así lo aconsejase -bien sea por la entidad de la agresión o por la desprotección del menor- se pondrán los mismos en conocimiento de la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de 14 años; si fuesen menores de esta edad, la comunicación se hará a los servicios sociales del ayuntamiento o

junta municipal, correspondiente. Se utilizará para ello el modelo del anexo VI dirigido al organismo que corresponda.

La comisión de convivencia, dentro de las funciones de evaluación periódica de la convivencia en el centro, evaluará específicamente las actuaciones realizadas en los casos de acoso escolar realizando un seguimiento de sus resultados y elaborando al final de cada trimestre un informe al respecto, en el que se indique:

- la eficacia de las medidas adoptadas para la protección y apoyo psicológico del acosado,
- la eficacia de las medidas adoptadas para la modificación de conductas del acosador,
- el impacto del caso en la convivencia del centro, y
- las propuestas de mejora.

Dicho informe se archivará junto con toda la documentación relativa al caso y estará a disposición de la inspección para que pueda verificar, en sus visitas al centro, la correcta aplicación de estas recomendaciones.

Todas las actuaciones deberán producirse en condiciones de máxima garantía de confidencialidad.

Sin perjuicio de que, la jefatura de estudios lleve un control de las faltas cometidas por los alumnos contra las normas de convivencia, al final del curso los centros cumplimentarán con la mayor precisión el estadillo de faltas y sanciones de los alumnos que se recoge en el DOC y lo remitirán a la Subdirección General de Inspección Educativa, a fin de que se puedan elaborar datos estadísticos que permitan a la Administración reorientar la toma de decisiones para la mejora de la convivencia en los centros docentes.

Teléfono contra el acoso escolar: 900 018 018

8.2. El ciberacoso

En caso de ciberacoso en el centro escolar, el Plan de Convivencia sigue los protocolos marcados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Hay que tener presente que en los casos de ciberacoso no solo puede que los implicados (víctima y agresor) sean alumnos del propio centro, sino que hay que

tener presente y contemplar acciones de adaptación del procedimiento y ajuste derivadas de la casuística concreta a abordar.

Fase 1. La detección y la obtención de información preliminar

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga indicios razonables de que puede estar produciéndose un caso de ciberacoso entre iguales pondrá esta circunstancia en conocimiento de algún profesor, preferentemente el tutor, orientador o miembro del Equipo Directivo. Es imprescindible cuidar la confidencialidad y la discreción en los procesos de comunicación.

La información recibida deberá ponerse siempre en conocimiento del Equipo Directivo.

La información recibida deberá ser analizada por el Equipo Directivo a la mayor brevedad, con la colaboración del tutor y del orientador del Centro y, en su caso, del inspector del Centro:

- Análisis de la información recibida y de las pruebas de la situación que ha sido puesta en conocimiento.
- Determinación de alumnos implicados como presuntos agresores y víctimas. Valoración de antecedentes y posibles experiencias de relación en espacios comunes, aulas, actividades complementarias y extraescolares.
- En su caso, valorar la posibilidad de entrevista con el alumno presuntamente objeto de maltrato y valoración sobre desarrollo de plan de entrevistas (según necesidad y pertinencia, compañeros, profesorado y familias de los alumnos implicados) Todo ello en el marco de la más absoluta discreción y confidencialidad y solicitándose, si así se estima, entrevista con la familia del presunto alumno objeto de maltrato por compañeros.

Fase 2. La valoración del caso: indagación y primeras respuestas

El Equipo Directivo planificará el proceso de investigación y valoración de la situación analizada a la luz de los datos recabados de la información preliminar, informando de ello al Tutor, Orientador y, en su caso, PTSC, y Comisión de Convivencia. De la citada valoración y según los indicios y pruebas con los que se cuenta dependerá la adopción de medidas a planificar. La tasación de la situación es fundamental para la derivación del proceso.

Ante evidencias de ciberacoso y sin perjuicio de seguir recopilando y analizando la información pertinente, en esta segunda fase se contemplará con carácter prioritario la intervención inmediata a los efectos de intentar evitar que la situación conocida siga manteniéndose en el tiempo; todo ello previo a la toma de decisiones que pueda plantearse al final del proceso. Detener, parar con rotundidad y rapidez la situación detectada. De eso se trata.

La investigación contemplará actuaciones a continuación detalladas:

1. Acciones de búsqueda de información

- Los implicados (víctima y agresor): solicitud de información y obtención de referencias específicas de la situación detectada:
 - La entrevista con la víctima. La entrevista con la víctima deberá contemplar la acogida de la misma, la valoración de los efectos y consecuencias producidos, la confidencialidad de las actuaciones, la posible identificación de los presuntos agresores y la imprescindible garantía de discreción y toma en consideración de lo expuesto y del desarrollo de acciones que se estimen pertinentes en función de la valoración del caso.
 - La entrevista con el posible agresor. Deberá contemplar su valoración de los hechos acontecidos, su actitud ante las consecuencias producidas y, de modo expreso, ante subsiguientes procesos de reparación y reconciliación.
- Las familias de los alumnos implicados (víctima y agresor):
 - Las entrevistas con la familia del alumno víctima deberán incorporar cautelas que garanticen la actitud decidida hacia la intervención correctora en el caso de que sea preciso, el ajuste a reglamento y la discreción del proceso de investigación, así como la solicitud de colaboración para eventuales actuaciones subsiguientes tales como el contacto con la familia del presunto agresor.
 - Las entrevistas con la familia del agresor deberá cuidar especialmente la aportación ordenada de los datos recabados, la solicitud de colaboración en el proceso de valoración y toma de

decisiones definidos y el adecuado tratamiento de posibles respuestas de confrontación ante la situación planteada.

- El entorno próximo
 - Compañeros que puedan ser conocedores de la situación Las entrevistas con los compañeros posibles conocedores de la situación detectada deberán en todo caso recabar información y solicitar la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.
 - Los profesores de los alumnos afectados. Es imprescindible recabar la colaboración de los implicados y de su entorno próximo. La acción ordenada, adecuadamente documentada, secuenciada y planificada es una garantía para contar con la colaboración de todos en el proceso detectado.

2. Informe. La información recabada deberá detallar lo más explícitamente posible los siguientes apartados:

- La naturaleza, intensidad, difusión y gravedad de la situación conocida
- Alumnos implicados
- Duración de la situación
- Efectos producidos.
- Características de los dispositivos utilizados.

Resulta imprescindible ordenar adecuadamente las actuaciones y garantizar la información a los implicados sobre el proceso desarrollado y la discreción en el tratamiento de los datos e información recabada.

3. Conclusiones. Puede estimarse aportar información precisa del proceso a la Comisión de Convivencia del Centro y al Servicio de Inspección Educativa.

4. Solicitud de asesoramiento. La complejidad de este tipo de situaciones puede derivar en la necesidad de consulta y asesoramiento a servicios externos al centro, según las circunstancias, necesidad y pertinencia. Entre otros, Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Agencia Española de Protección de Datos, Defensor del Menor, Agentes Tutores de Policía Local, Servicios Sociales o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil).

El maltrato entre iguales es concebido ordinariamente como una situación en la que un alumno se convierte en víctima al estar expuesto, de forma continua repetida y reiterada, a acciones agresivas, insultantes o vejatorias (verbales, físicas o psicológicas y emocionales) que lleva a cabo otro alumno o grupo de alumnos. Si añadimos la derivada del canal tecnológico a este tipo de comportamientos podremos encontrar similitudes y puentes entre las situaciones.

Para la valoración y tasación de una posible situación de ciberacoso, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados en la comisión de los hechos.
- b) Naturaleza y difusión de las acciones.
- c) Facilidad/Dificultad para detener el ciberacoso.
- d) Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.
- e) Edad y características psicológicas de ésta y de los presuntos agresores.
- f) Repercusión e impacto en la víctima.

En el supuesto de confirmación de ciberacoso entre iguales, podrán adoptarse medidas de naturaleza cautelar (Art. 11, Ley 2/2010), informándose de las mismas al Tutor, Comisión de Convivencia del Centro, Orientador y, en su caso, PTSC y la Inspección Educativa, solicitándose de unos y otros la reflexión sobre las condiciones y criterios básicos del plan de intervención a desarrollar. Tal como establece el artículo citado, la adopción de medidas cautelares será comunicada a los padres o representantes legales de los alumnos.

1. Adopción de medidas urgentes: el Equipo Directivo, con el conocimiento y asesoramiento del Tutor, Orientador del Centro y, en su caso, PTSC y del Servicio de Inspección Educativa, adoptará medidas de atención y apoyo al alumno objeto de maltrato: toma de decisiones, entre otros, sobre procesos de ayuda y mejora de las condiciones personales y de interacción y habilidades sociales, así como del rendimiento escolar, en su caso.
2. Valoración sobre posibilidad de poner en conocimiento de Ministerio Fiscal o Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad de Estado o locales.

Ministerio Fiscal - C/ Hermanos García Noblejas, 37. 2a planta. 28037 Madrid. Tfno.: 914931057 / 914931186

Guardia Civil - Denuncias: <https://www.gdt.guardiacivil.es/webgdt/pinformar.php> proteccion-menor@guardiacivil.org

Policía Nacional (Brigada de Investigación Tecnológica) - Denuncias: http://www.policia.es/org_central/judicial/udf/bit_alertas.html

Unidad Central de Investigación – Menores Policía Municipal de Madrid
- C/ Plomo, 14. Madrid. Tfno. 915889522 y 915889555

Cuando, tras la valoración de la situación detectada (naturaleza, características, intensidad, gravedad y efectos), no se derive una evaluación de ciberacoso 30, se tomará en consideración el desarrollo proporcionado de actuaciones que puedan incluir, en su caso, las respuestas de apoyo al alumno considerado víctima, rectificación y reparación de las acciones inadecuadas detectadas, la comunicación a las familias y a la Comisión de Convivencia de la valoración efectuada y, de manera singular, el desarrollo de actividades didácticas de sensibilización, información y formación del alumnado.

Todas las actuaciones de investigación realizadas, dirigidas y orientadas por el Equipo Directivo del Centro, se detallarán en un Informe específico custodiado por el Jefe de Estudios.

Fase 3. El Plan de actuación, en el supuesto de confirmación de ciberacoso

1. Actuaciones con los alumnos afectados

1.1 Con la víctima: desarrollo de acciones de apoyo y protección, programas específicos de apoyo personal y social; derivación, en su caso, a servicios externos.

1.2 Con el agresor: desarrollo de programas de ayuda personal y social, pertinencia de aplicación del RRI y posible derivación a servicios externos.

1.3 Con los compañeros: información básica; desarrollo de programas de favorecimiento de la convivencia pacífica y sensibilización.

1.4 Actuaciones para la facilitación, en su caso, de procesos de mediación entre víctima y agresor. Generar condiciones para la (1) reparación, (2) reconciliación, (3) resolución y (4) nueva configuración relacional, a través de formatos de ayuda o mediación con participación de iguales, Comisión de Convivencia, Jefatura de Estudios, Tutoría, Orientador.

2. Actuaciones con las familias:

2.1 Del alumno víctima: orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención y apoyo, seguimiento del caso, orientaciones sobre posibles apoyos externos al Centro.

2.2 Del alumno agresor: orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención, apoyo y control de conductas, seguimiento del caso, orientaciones sobre posibles apoyos externos al Centro.

8.3. La violencia de género

De acuerdo con la normativa vigente, desde el punto de vista curricular, todos los profesores deben incorporar en sus programaciones elementos transversales destinados a promover la mejora de la convivencia para el tratamiento preventivo de las formas más frecuentes violencia de género y discriminación por razón de orientación e identidad sexual, entre iguales y tanto en el contexto escolar como en los espacios de ocio.

8.4. La LGTBifobia

De acuerdo con la normativa vigente, y desde el punto de vista curricular, todos los profesores deben incorporar en sus programaciones elementos transversales destinados a promover la mejora de la convivencia para el tratamiento preventivo de las formas más frecuentes de LGTBifobia entre iguales y tanto en el contexto escolar como en los espacios de ocio.

PROCESO DE INTERVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Las fases del proceso de Intervención establecidas por el Protocolo de Actuación en casos de Acoso Escolar por Transfobia son comunicación, investigación, valoración, intervención, seguimiento y evaluación.

A continuación se describe cada una de estas fases:

Fase 1. Comunicación

El proceso de intervención establecido en el Protocolo comenzará tras la comunicación de algún miembro de la comunidad escolar o la familia sobre sus

sospechas o evidencias de la existencia de un posible caso de acoso a un NNA trans del centro escolar. Esta primera comunicación (que generalmente suele ser verbal) se realizará al tutor/a de la clase o el jefe de estudios. Éstos/as, en colaboración con la persona denunciante, realizan un primer análisis conjunto de la situación y una vez confirmadas las evidencias y sospechas se procederá a la realización de una comunicación por escrito que incluya los resultados del análisis conjunto realizado. Es fundamental dejar constancia de todo el proceso de intervención. Con esta acción no sólo se pretende formalizar la denuncia, sino también dejar constancia de la misma todo el proceso de intervención.

Una vez formalizada la denuncia a través de la comunicación escrita por el/la tutor/a o jefe/a de estudios ésta será entregada a la dirección del centro para que comience el proceso de investigación, mediante la constitución de una Comisión de Investigación.

Proceso de la fase de la comunicación de un posible caso de Acoso Escolar por Transfobia

- comunicación verbal a tutores/ as y jefe/a de estudios
- primer análisis sobre las sospechas y evidencias
- comunicación escrita a la dirección del centro
- constitución de la Comisión de Investigación

Fase 2. Investigación

La notificación por escrito de la situación de acoso escolar abre el procedimiento de investigación, que se estructura en los siguientes pasos:

- a. Designación de dos profesionales del centro para que lleven a cabo la investigación

Las personas seleccionadas analizarán la información recopilada en la fase una y la complementarán con entrevistas personales a las personas implicadas en el posible caso de acoso escolar. La información recopilada a través de estas entrevistas será tratada de forma totalmente confidencial y será entregada a la dirección del centro firmada por los profesionales que las han llevado a cabo. Los/as profesionales que hayan realizado esta investigación nunca podrán ser designados como instructores del expediente.

- b. Realización de entrevistas personales por personas del Equipo de Orientación del Centro que designe la dirección del centro

Las personas a las cuales podrán entrevistar los profesionales serán:

- A la persona menor presuntamente acosador/a
- A las personas menores que pueden haber sido observadores del acoso al NNA trans
- A la/s persona/s presuntamente agresoras
- A la familias o personas adultas responsables del/de la acosador/a
- A la familia de la víctima. Esta reunión sólo se llevará a cabo si la persona menor acosada no ha pedido expresamente que no se implique a su familia porque sufre transfobia en su ámbito familiar.

A todos ellos se les transmitirá la importancia de que hablen abiertamente y con el mayor nivel de detalle posible, dada la importancia de sus testimonios para saber si ha habido acoso transfóbico. Para conseguir el mayor nivel de detalle en sus declaraciones, se les garantizará que toda la información que aporten será tratada con total confidencialidad.

La información recopilada a través de las entrevistas será entregada a la dirección del centro firmada por los profesionales que la han llevado a cabo. Las misma no tendrán carácter de prueba sino la consideración de evidencia, si bien serán fundamentales para abrir la fase de investigación.

- c. Establecimiento de Medidas Preventivas por parte de la dirección de los centros

Si los profesionales concluyen que existen evidencias de acoso, desde la dirección se establecerán medidas preventivas que estarán vigentes mientras se concluya todo el procedimiento de aplicación de este protocolo. Entre las medidas que la dirección puede poner en marcha se encuentran:

- a. Designación de personal del centro y de menores para que realicen un trabajo de observación de los comportamientos que el agresor/a pudiera

tener con el NNA trans. Con esta acción se busca conseguir pruebas sobre la situación de acoso.

- b. Facilitar al NNA trans el acompañamiento continuo de otra persona menor (a ser posible un/a amigo/a) durante toda su estancia en el centro, mientras dure el procedimiento. Con esta acción se pretende evitar que la persona menor pueda seguir sufriendo acoso.
- c. Poner a disposición del menor trans agredido los servicios de los profesionales que necesite para poder afrontar la situación a la que se está enfrentado, y apoyarles a superar las secuelas que le haya producido la situación de acoso.

Fase 3. Valoración.

Una vez realizada la investigación, es el momento de analizar toda la información recopilada y hacer la valoración consiguiente para determinar si ha existido acoso escolar por razón de transfobia. Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Constitución de la Comisión de Valoración, la cual estará compuesta por:
La persona responsable de la constitución de la Comisión de Valoración será la persona directora del centro, la cual constituirá una comisión de valoración integrada por:
 - Profesionales que apoyan a los NNA trans, a ser posible un psicólogo/a
 - Miembros del equipo de dirección y/o jefatura de estudios o equipo directivo
 - El/la tutor/a de la clase
 - Personal docente y no docente del centro
 - Alumnado delegados de clase /menores capacitados para detectar los casos de acoso Profesionales que han realizado el trabajo de campo

Es fundamental que los menores estén presentes en las Comisiones de Valoración, con el fin de que ellos puedan tener acceso a información totalmente invisible para las personas adultas, así como estar presentes en los lugares donde normalmente ocurren las situaciones de acoso

(espacios informales de los centros escolares donde no está presente el personal adulto del centro).

- b. Valoración de la Comisión de Valoración, la cual deberá determinar si: La comisión de valoración revisará toda la información recopilada durante la fase 1 (comunicación) y la fase 2 (investigación) y, además, escuchará todas las opiniones de los miembros que componen la Comisión de Valoración. Una vez analizada toda la información procederá a concluir lo siguiente:

- NO hay indicios de acoso, en cuyo caso si bien no se activa la intervención, se reforzarán las acciones preventivas del centro.
- Sí hay evidencias de acoso: se pondrá en marcha el Plan de intervención y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 15/2007.
- NO hay indicios suficientes, por el momento, o no son concluyentes. Se planificarán nuevas observaciones y se establecerán medidas de vigilancia al menor y/o al acosador durante un tiempo.

Fase 4 . Intervención

Si la Comisión de Valoración concluye que hay evidencias de acoso, en la misma reunión se diseñará el Plan de Intervención y se realizarán las comunicaciones pertinentes a la Fiscalía de Menores y a la Dirección del Área Territorial.

- a. Diseño y activación del Plan de Intervención en el que se detallarán las siguientes acciones a desarrollar: El Plan de Intervención deberá recoger todas las medidas que se pondrán en marcha para acabar con la situación de acoso y determinará las sanciones disciplinarias a la/s persona/as agresora/as. A continuación se detalla la tipología de medidas que deberían incorporarse en un Plan de Intervención:

- Medidas personalizadas para el NNA trans que ha sufrido abuso: tutorías personalizadas y asesorías psicológicas para abordar su situación. En el transcurso de estas sesiones se podrían abordar todos los aspectos que el menor considere sobre su identidad de género y los recursos que existen para los NNA trans.

- Medidas personalizadas para la persona/as agresora/as: tutoría dirigida a ahondar en el acoso por transfobia y las consecuencias del mismo. Se ofrecerán herramientas que les capaciten para la resolución de conflictos de forma no violenta y adquieran habilidades sociales.
- Medidas personalizadas para el alumnado: se reforzarán las medidas de prevención, sobre todo aquellas relacionadas con la información y el asesoramiento.
- Medidas con los observadores del centro: se reconocerán las actuaciones llevadas a cabo por los menores que hayan participado en la detección del acoso y se reprochará la actitud de los que han mantenido la situación en silencio. Se ofrecerán tutorías para ahondar con ellos/as/es en las consecuencias de la transfobia y se les ofrecerán herramientas con las que trabajar la resolución de conflictos.
- Medidas colectivas a implementar en las aulas: trabajo en clase sobre la transfobia y los derechos de este colectivo, fomentar actividades que visibilicen a persona trans relevantes, llevar a personas adultas trans para fomentar el debate sobre este tema en las aulas, etc.
- Medidas con las familias del menor acosado/a. Se comunicará a las familias la situación del menor, así como la intervención que se llevará a cabo con esta persona. Esta comunicación no se realizará hasta haber verificado que en las familias no se dan situaciones de transfobia. Se ofrecerá información a las familias sobre cómo pueden ayudar a sus hijos/ as/es a superar esta situación y los recursos que existen externos.
- Medidas con las familias del menor agresor: se les convocará a una reunión para informarles de que su hijo/ a/e ha acosado a otro menor y de las decisiones que se han tomado para sancionar este hecho. Además, en función de la gravedad del hecho se informará de los posibles procedimientos civiles y penales que se hayan podido abrir contra su hijo/a

- Medidas con el personal del centro: se informará a todo el personal de las medidas adaptadas, sobre la importancia de su implicación en esta materia, etc.
- Medidas organizativas en el centro: cambio de clase de la víctima o del agresor y vigilancia en los pasillos, entre otras.
- Establecimiento de medidas disciplinarias para todos aquellos/as que se haya considerado que tiene responsabilidad en el hecho: Petición pública de disculpa a la víctima, realización de tareas relacionadas con la transfobia en la sociedad, suspensión de asistencia al centro, etcétera.
- Medidas de derivación del menor a agentes externos que podrían ayudarle a superar esta situación: Servicios Sociales, Policía, Fiscalía de Menores, Asociaciones de apoyo a las personas Trans, Unidad de Género de la Comunidad de Madrid, etc.

Todas las actuaciones que se consideren necesarias como consecuencia de la verificación del acoso escolar serán recogidas y detalladas en un documento específico para ello. Dicho documento podrá incorporar medidas dirigidas a toda la comunidad escolar con el fin de intentar evitar otras situaciones similares.

b. Comunicación a la Fiscalía de Menores. El director del centro procederá a dar traslado del expediente del caso de acoso a la Fiscalía de Menores, en consonancia con:

- Los artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Los artículos 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid
- El art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril: el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores.

El centro remitirá a la Fiscalía todo la documentación que se haya generado durante el proceso de investigación, valoración e intervención del Protocolo.

En caso de que el/la acosador/a sea una persona mayor de 18 años, la situación se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- c. Realización del informe para la Dirección del Área Territorial. El centro educativo deberá remitir un informe sobre la situación de acoso escolar a la Dirección del Área Territorial inmediatamente después de haber hecho el traslado del expediente a la Fiscalía de Menores y/o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Fase 5. Seguimiento y evaluación

Una vez que se ha activado el Plan de Intervención, se nombrará a una persona de la Comisión de Valoración como responsable del seguimiento y evaluación del mismo. Esta persona deberá:

- Diseñar los mecanismos de seguimiento y evaluación
- Garantizar que se llevan a cabo la totalidad de las medidas establecidas
- Fijar la duración en el tiempo de las medidas establecidas
- Realizar una evaluación final de la aplicación del protocolo con el objetivo conocer si el mismo ha sido eficaz para acabar con la situación de acoso

8.5. Otras conductas esporádicas

Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos

menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

ABSENTISMO ESCOLAR

En el caso que se detecte un caso de absentismo escolar, el centro educativo aplicará el Protocolo de actuación de absentismo escolar en la Comunidad de Madrid para aquellos ayuntamientos con poblaciones inferiores a 50.000 habitantes.

Las indicaciones y pasos del protocolo se pueden encontrar en esta dirección:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/absentismo-escolar-ambito-territorial-comunidad-madrid>

9. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

Colegio Arenales Arroyomolinos se compromete a impulsar los principios y actuaciones contenidos en el Plan de Igualdad. La **educación centrada en la persona** ayuda a cada alumna y a cada alumno a descubrir lo mejor de sí mismo y a formular su propio proyecto personal de vida. Esa personalización debe incidir siempre en la **educación en igualdad para chicas y para chicos**: la misma exigencia, los mismos criterios de evaluación, los mismos derechos y deberes, las mismas perspectivas profesionales y personales, la misma responsabilidad y respeto mutuo

INTRODUCCIÓN

La familia y la escuela son los primeros ámbitos de socialización y de construcción de una cultura que puede cambiar o perpetuar formas de pensamiento y de acción social. Los padres y los profesores son decisivos para la transmisión de valores de respeto, tolerancia e igualdad entre hombres y mujeres. También desempeñan un papel importante en la compensación de desigualdades: y entre ellas, las que provienen de prejuicios sexistas y que pueden incidir en el desarrollo de niños y niñas desde sus primeros años.

Puesto que familia y escuela proporcionan modelos de conducta, la sociedad pide a toda la comunidad educativa su participación activa en la transmisión de una cultura que promueva la igualdad de derechos, el respeto y la colaboración. Desde la escuela se debe desarrollar una reflexión crítica sobre aquellos aspectos que pueden generar discriminación entre las personas por el simple hecho de ser de distinto sexo. La sociedad confía en la labor de la escuela en estos asuntos de especial sensibilidad y demanda social.

La educación para la igualdad debe realizarse desde las edades más tempranas, mediante un aprendizaje que promueva en cada persona hábitos en lo personal y en su relación con los demás. La escuela puede preparar un itinerario formativo, una auténtica educación integral, que facilite el desarrollo de cada individuo, hombre o mujer, en todas sus dimensiones, que trabaje activamente y de modo transversal para la superación de prejuicios y estereotipos sexistas. El sistema educativo debe hacerse cargo de crear las condiciones necesarias para que la escuela potencie los aprendizajes para la vida afectiva e incorpore el valor y la riqueza que supone la diversidad de modos

de ser hombre y de ser mujer, que son el sustrato imprescindible para establecer unas relaciones basadas en la equidad, el respeto y la corresponsabilidad.

El estereotipo muestra al varón como más preparado para la vida pública, dominante, poco afectuoso, arriesgado, protector, ajeno al cuidado de los demás, reacio a manifestar sus sentimientos; y a las mujeres las retrata como más preparadas para la vida doméstica, ajenas al riesgo, protegidas, dependientes, centradas en el cuidado de los demás. Lo que interiorizan chicos y chicas de aquello que se considera masculino o femenino, y que ellos perciben como propio de su naturaleza, incide de manera destacada en la forma diferenciada de resolver los conflictos y en la actitud y tolerancia hacia la violencia. Así, con demasiada frecuencia, los comportamientos violentos son asumidos por los chicos, y reforzados por las personas adultas, como parte de su masculinidad. Esto se manifiesta de modo habitual en el ámbito escolar, y muestra de ello son las diferentes tasas de conductas disruptivas entre chicos y chicas que estadísticamente se dan en los centros educativos.

Sin olvidar que las diferencias entre los sexos son enriquecedoras y que la igualdad no es la eliminación de las diferencias, sino la eliminación de toda discriminación y desigualdad a causa de esas diferencias, la escuela debe:

- Transmitir una forma de vida exenta de prejuicios y de estereotipos de género.
- Intentar contrarrestar el efecto de los mensajes no igualitarios que reciben desde ámbitos que, en ocasiones, conllevan discriminación y fomento de estereotipos sexistas.
- Procurar un ambiente de convivencia, basado en un concepto de ciudadanía responsable y democrática que no tolere discriminaciones.
- Fundamentar las relaciones humanas en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades, en el diálogo y en la resolución pacífica de los conflictos.
- Capacitar para que elijan sus opciones académicas sin condicionamientos de género.
- Incorporar las competencias y conocimientos necesarios para que alumnas y alumnos se eduquen en la corresponsabilidad y se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.

FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO

El Plan de Igualdad se fundamenta en los principios educativos de la entidad titular del Colegio, que ha adquirido con las familias el compromiso de ayudarles a proporcionar a sus hijos una educación de calidad, inspirada en una visión trascendente de la existencia y en el reconocimiento de la dignidad y la singularidad de cada persona, única e irrepetible, llamada a su plena realización, de modo que pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades y aptitudes.

En ese marco, y como elemento esencial de la educación integral, se fomentan las virtudes cívicas y sociales, animando a todos a comprometerse en la búsqueda del bien común y en el respeto a los derechos fundamentales y a los valores constitucionales. La igualdad entre hombres y mujeres es un derecho básico que rige el funcionamiento de las sociedades democráticas y que la Unión Europea identifica como uno de sus principios esenciales, y que le ha llevado dictar diversas directrices instando a los gobiernos a implementar políticas tendentes al desarrollo de una igualdad real entre hombres y mujeres.

La Constitución Española, en su artículo 14, recoge como derecho de los españoles y las españolas “son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también hace referencia a la educación: “La conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización (Exposición de motivos)”. “El sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. Igualmente, el sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos” (Art. 4.1).

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, se refiere también a la igualdad en el marco de la enseñanza: “Las

Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres” (Art. 24.1).

Es necesario aunar esfuerzos y diseñar estrategias educativas que permitan hacer realidad el principio de igualdad entre los sexos. Este Plan de Igualdad constituye el marco global de intervención en el contexto escolar para impulsar la consolidación del principio de igualdad y coordinar actuaciones que favorezcan el conocimiento de las diferencias entre niños y niñas, y entre hombres y mujeres, para establecer las condiciones escolares que permitan corregir las discriminaciones o estereotipos sexistas, así como la corrección de desequilibrios que permitan hacer una sociedad más justa y equilibrada.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Recogiendo esos planteamientos, este Plan de Igualdad responde a los principios de actuación de mayor consenso social, que son los siguientes:

- **Visibilidad.** La escuela debe impulsar la sensibilización sobre la existencia de estereotipos y desigualdades de género, así como el fomento de su papel activo para superar cualquier discriminación. Una muestra de ello será el cuidado en reflejar la contribución de la mujer a lo largo de la historia y en los distintos ámbitos de la sociedad, señalar los papeles sociales discriminatorios en función del sexo, evitar expresiones o planteamientos sexistas, etc.
- **Transversalidad.** Los principios de igualdad entre hombres y mujeres deben estar presentes en todo el conjunto de acciones que lleva a cabo el Colegio.
- **Inclusión.** Las medidas y actuaciones que se plantean se dirigen al conjunto de la comunidad educativa (padres y madres, profesorado y alumnado), porque se requiere una intervención de todos para transmitir esos valores relacionados y corregir los desajustes existentes.

OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos de esa acción educadora son los siguientes:

- Fomentar el reconocimiento efectivo de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Desarrollar valores personales y sociales que fomenten esa igualdad, así como una buena formación académica que permita disfrutar de una igualdad real de oportunidades en la vida profesional.
- Fomentar la superación de estereotipos, prejuicios y discriminaciones por razón de sexo, origen, raza, etc., así como las desigualdades sociales y las jerarquías basadas en esos estereotipos, en modas sociales o culturales, en prejuicios sexistas o en cualquier otra forma de discriminación.
- Educar para aprender a convivir en equidad a lo largo de la vida. Las tareas propias de la vida doméstica y el cuidado de las personas deben asumirse con una clara corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Es preciso contrarrestar posibles estereotipos de dominación y dependencia aún muy arraigados en la sociedad.
- Fomentar la autonomía personal. El aprendizaje de los saberes relacionados con las tareas y responsabilidades domésticas, que en otro tiempo se consideraron imprescindible para el desarrollo de las funciones sociales de la mujer, debe ser hoy una necesidad de todos los jóvenes, de uno y otro sexo, y se debe fomentar la autonomía personal para afrontarlas.
- Educar en prevención de violencia de género. Es preciso erradicar las actitudes de dominio, control, aislamiento, desvalorización, chantaje, celos, intimidación o cualquier otra estrategia de coacción. Conviene visualizarlo señalando también ejemplos concretos de lo que se ha denominado “micromachismo”, es decir, pequeñas actitudes o comentarios, quizá legitimados por el entorno social, pero que suponen una sutil violencia contra las mujeres y constituyen una deplorable forma de acoso.
- Educar en la detección de posibles casos de abusos o maltrato. Es preciso señalar cómo detectar actitudes o comportamientos de acoso, así como pautas sobre los modos de reaccionar, tanto en el caso de víctimas como de quienes puedan ser testigos u observadores.

- Educar en el respeto y la no discriminación de las personas por su orientación sexual. Se deben dar pautas de prevención, detección y reacción para evitar cualquier tipo de situación de acoso o discriminación
- Educar en la igualdad en el deporte y la actividad física. Es preciso promover la equidad en esos ámbitos, teniendo en cuenta las diferencias existentes entre mujeres y hombres, pero sin que éstas limiten sus posibilidades. Aunque hay prácticas físico-deportivas que estructuralmente son más afines a la mujer o al varón, se debe facilitar una elección libre y no estereotipada.
- Incluir la igualdad en los planes de formación del profesorado. Esos planes deben fomentar el respeto de los derechos y libertades, el ejercicio de la tolerancia, la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida, la igualdad de derechos y obligaciones por parte de hombres y mujeres tanto en el ámbito público como privado, la corresponsabilidad en el ámbito doméstico, etc. Se dedicará especial atención a la detección precoz de la violencia física o psicológica tanto en el ámbito escolar como en el familiar.
- Impulsar la presencia de mujeres en puestos de dirección en todos los niveles. El profesorado en toda la Unión Europea es predominantemente femenino, pero es muy baja la presencia de mujeres en puestos de dirección. Se promoverá de forma activa la presencia de las mujeres en todos los niveles de decisión, de modo que se logre compensar ese actual desequilibrio. Se respetará siempre el principio de igualdad en la remuneración de los mismos puestos de trabajo o cargos directivos, sean hombres o mujeres.

LA IGUALDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL CENTRO

Los documentos del centro deben reflejar los principios educativos y las acciones a favor de la igualdad y las actividades que las desarrollan.

- En el Proyecto Educativo de Centro (PEC), la igualdad entre hombres y mujeres, la responsabilidad social y la colaboración con los demás, aparecen como valores, objetivos y principios educativos. Son ejes esenciales de la acción educadora del Colegio.
- En la Programación General Anual (PGA), se recogen acciones y actividades relacionadas con esos valores, entre las que se encuentran las que se organizan coincidiendo con fechas especiales: 20 noviembre: Día Internacional de los

Derechos de la Infancia; 25 noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; 10 diciembre: Día Internacional de los Derechos Humanos; 20 diciembre: Día Internacional de la Solidaridad Humana; 30 enero: Día Internacional de la Paz; 8 marzo: Día Internacional de la Mujer.

- En las programaciones de aula, se procura que las concreciones del Currículo destaquen el valor de la igualdad, la contribución de la mujer a lo largo de los siglos al arte, a las ciencias y al desarrollo de la sociedad y de la cultura. Los contenidos incluyen el análisis crítico de los obstáculos a la igualdad a lo largo de la historia: prejuicios y estereotipos de género, ideologías no igualitarias, diferente acceso al saber de hombres y mujeres, etc. En lengua, por ejemplo, se hace referencia al uso sexista del lenguaje y las formas de evitarlo. En literatura o en cualquier otra materia, se tratan los personajes femeninos o el papel de las mujeres con el correspondiente análisis crítico.

Este Plan de Igualdad precisa de una evaluación periódica que aporte información relevante que permita mejorar los resultados y corregir posibles disfunciones. Para poder valorar determinados indicadores, conviene haber precisado qué datos conviene recoger desagregados por sexo, de forma que permitan un análisis de las diferencias y, con ello, mejorar las actuaciones.

LA IGUALDAD EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO

El Plan de Igualdad tiene un claro carácter transversal, por lo que se incorporan los valores de igualdad en todas las actividades y se dirigen a toda la comunidad educativa. Se procura también que la igualdad, o las actividades que se relacionan con el Plan de Igualdad, no se entiendan como un hecho aislado, sino como una actitud necesaria y permanente que el alumnado incorpora de forma natural a su realidad diaria y en su entorno más próximo: familia, compañeros, amigos...

Todas las actividades del Colegio tratan de hacer conscientes al alumnado de la importancia de descubrir las necesidades de los demás, como modo de combatir la desigualdad. Las acciones formativas son verdaderamente eficaces cuando los padres y el Colegio las hacen suyas y las complementan:

- El Plan de Acción y Orientación Tutorial que desarrolla el tutor de aula (y los tutores personales) tiene especialmente en cuenta el respeto a la igualdad de

derechos y oportunidades, el diálogo, la cooperación y la relación entre las personas.

- El Departamento de Orientación trabaja estos aspectos con el alumnado y las familias, procurando detectar carencias o situaciones de riesgo.
- En Educación Física y en las actividades deportivas, se insiste en reflejar una imagen positiva de las mujeres en el deporte, diversificada, exenta de estereotipos de género. Debe erradicarse el sexismo en el lenguaje oral de los profesionales del deporte, evitando vincular con atributos masculinos la motivación para la acción o, por el contrario, usar términos femeninos como refuerzo negativo, pues son hábitos todavía demasiado presentes en el lenguaje coloquial.
- En las entrevistas personales de tutoría con el alumnado y con sus familias, también se tratan estos temas y puede ser ocasión de advertir sobre actitudes o comportamientos individuales o familiares que son contrarios a la igualdad.
- En la orientación académica y profesional se desarrollan actividades de tutoría personal que, desde una perspectiva exenta de estereotipos sexistas, facilitan al alumnado y a sus familias conocer las diferentes realidades profesionales. En este sentido, se programan actividades en las que participan hombres y mujeres que representan elecciones profesionales de todo tipo.
- Todo el profesorado, secuenciando de forma progresiva y sistemática las actividades y adaptándose a las edades y características de los alumnos, lleva a cabo una formación en igualdad y en el respeto a los demás que se concreta, por ejemplo, en: un clima de tolerancia y participación, fundamentado en la superación de cualquier discriminación, en la igualdad y en el análisis crítico de estereotipos culturales y sociales; una actitud de escucha atenta y respetuosa con los turnos de palabra, sin interrumpir a quien habla, interviniendo sin tratar de imponer el propio criterio, etc.; un ambiente propicio para el debate y el diálogo, que fomenta el uso respetuoso de la palabra, ajeno a cualquier discriminación, ofensa o descalificación a otras personas o culturas; un empeño por propiciar y favorecer oportunidades de cooperación: trabajos en equipo, zonas de trabajo, encargos y responsabilidades en el Colegio y en casa, atención a los demás (padres, hermanos, compañeros, personas enfermas o que necesiten ayuda, etc.); la elección de libros de texto y otros materiales, donde se procura que las concreciones del currículo destaquen el valor de la igualdad, la

tolerancia, el respeto y la cooperación; los planes de lectura, donde se resalta y analiza el papel de las mujeres en todos los ámbitos sociales y en las distintas etapas de la Historia, y su contribución al avance del saber, en especial en las áreas consideradas tradicionalmente masculinas; los patios y demás espacios escolares, que se utilizan de forma compartida y no excluyente; las actividades de voluntariado, que fomentan actitudes y valores de igualdad en el compromiso con los demás, con la mejora de la sociedad y con la contribución desinteresada al bien de todos; los Consejos de curso y en la realización de encargos de clase, que promueven los valores propios de la igualdad en todo lo relativo a la responsabilidad, el compañerismo, la colaboración y el espíritu de servicio.

La educación personalizada ayuda a cada alumna y a cada alumno a descubrir lo mejor de sí mismo y a formular su propio proyecto personal de vida. El ambiente debe facilitar el desarrollo de sus capacidades personales y sus expectativas profesionales. Esa personalización debe incidir siempre en la educación en igualdad para chicas y para chicos: la misma exigencia, los mismos criterios de evaluación, los mismos derechos y deberes, las mismas perspectivas profesionales y personales, la misma responsabilidad y respeto mutuo

10. ACTIVIDADES PARA LA FORMACIÓN Y FOMENTAR LA CONVIVENCIA

A lo largo del curso escolar se llevan a cabo una serie de actividades docentes programadas que forman parte de la Programación General Anual, y que son impartidas por personal del centro y/o empresas ajenas

Los programas educativos, incluyendo las actividades escolares complementarias y las actividades extraescolares, figuran en la página web del Colegio:

<https://www.arroyomolinos.colegioarenales.es/servicios-complementarios>

Entre las actividades que fomentan la convivencia se encuentran:

1. Sesiones de formación en Seguridad Vial

Actividad desarrollada por la Policía Municipal de Arroyomolinos, destinada al alumnado del Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria con contenidos en materia de educación vial, responsabilidad vial y buenos hábitos viales.

2. Sesiones de “Salud Digital”

Actividad desarrollada por el “Observatorio para la Promoción del Uso Saludable de la Tecnología: EducaLIKE” (de ideario similar al del Colegio). Dirigida al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria con contenidos en materia de salud digital, buenos hábitos en el uso de las TICs y seguridad en el entorno digital.

3. Sesiones de Educación Afectivo-Sexual

Actividad desarrollada por la Fundación “Aprendamos a Amar” (de ideario similar al del Colegio) y la Universidad Francisco de Vitoria, dirigida a los alumnos de Educación Primaria, Educación Secundaria Y Bachillerato, con contenidos en materia de afectividad y sexualidad.

4. Sesiones de Prevención de Alcohol y Drogas

Actividad desarrollada por la Guardia Civil de Arroyomolinos, dirigida a alumnos de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato, con contenidos en prevención al consumo de alcohol y drogas juvenil.

5. Sesiones sobre las Redes Sociales

Actividad desarrollada por la Guardia Civil de Arroyomolinos, dirigida a alumnos de Educación Primaria y Educación Secundaria, con contenidos sobre los usos y abusos en las RR.SS.

6. Sesiones de Sensibilización Solidaria

Actividades desarrolladas por la Fundación “Harambee”, “Caritas Parroquial de Arroyomolinos” y “Centro de Cuidados Laguna”, instituciones todas ellas de ideario similar al del Colegio. Dirigidas al alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato, con contenidos en materia de sensibilización, apoyo y participación solidaria.

LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, pueden contribuir a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

11. ESTRATEGIAS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Desde el curso 2018/2019 el Colegio Arenales de Arroyomolinos establece un compromiso formal mutuo con las familias y los alumnos.

Ambas partes firman un documento en el que se señalan algunos aspectos indispensables para el buen funcionamiento ordinario del centro y la excelencia académica y humana que es parte esencial de la documentación académica del alumno y que se custodia en la secretaría del centro.

PORTAL DE TRANSPARENCIA

En Arenales Arroyomolinos, nos esforzamos día a día para que en nuestro colegio se respire un clima de convivencia cordial y afable. Para ello, todo el personal debe respetar la normativa de la convivencia y las políticas que aseguran el buen funcionamiento del centro.

Se puede acceder a través de la siguiente página web:

<https://portaltransparencia-arroyo.colegioarenales.es>

En el apartado 4 sobre normativa, políticas y protocolos se puede consultar el Código de Buenas prácticas que rigen nuestro quehacer, el Reglamento de Régimen Interior, el Plan de Convivencia y el Plan de Igualdad.

Además, existen protocolos de Acoso, ciberacoso y sobre abuso a menores destinados a prevenir y evitar cualquier comportamiento que vulnere o ataque la integridad de cualquiera que forme parte de esta comunidad:

- PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR DE FUNDACIÓN ARENALES
- PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO A MENORES DE FUNDACIÓN ARENALES